

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE LUDO, CON EL SR. ANGEL RIGOBERTO VASQUEZ VASQUEZ, PARA LA “PROVISIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DE VIAS, RELLENO PARA MEJORAR ESPACIO PUBLICO EN EL CENTRO PARROQUIAL Y PARA TRASLADO DE MATERIAL PETREO A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA”.

En la Parroquia Ludo, del cantón Sigsig , Provincia del Azuay , a los treinta días del mes de abril, del año dos mil doce, comparecen por una parte el Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Ludo y por otra parte el señor Ángel Rigoberto Vásquez Vásquez, con cédula identidad 0104242078. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para celebrar todo acto y contrato, quienes libre y voluntariamente acuerdan la celebración del presente contrato, para la “PROVISIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DE VIAS, RELLENO PARA MEJORAR ESPACIO PUBLICO EN EL CENTRO PARROQUIAL Y PARA TRASLADO DE MATERIAL PETREO A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El GAD Parroquial de Ludo, de su presupuesto ha considerado realizar trabajos varios para el mantenimiento vial, mejoramiento de los espacios públicos y traslado de material para apoyar en su desarrollo a las diferentes comunidades de la parroquia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El GAD Parroquial de Ludo contrata al señor Ángel Rigoberto Vásquez Vásquez, para que realice el siguiente trabajo:

“Provisión de alquiler de maquinaria para la limpieza de vías, relleno para mejorar espacio público en el centro parroquial y para traslado de material pétreo a las diferentes comunidades de la parroquia”

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de cuatro mil quinientos dólares de los estados unidos de América, valor. Pagaderos en su totalidad en el momento de terminado el trabajo por el cual fue contratado y previo informe de cumplimiento del contrato el mismo que será realizado por Presidente del GAD Parroquial de Ludo ya que es el administrador del contrato, egresos que se cargará a la partida presupuestaria 7.3.05.04 Arrendamiento de maquinaria.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El Presente contrato se ejecutará de acuerdo a los requerimientos solicitados por el administrador del contrato hasta que se agote el valor del presente contrato.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

La responsabilidad del desarrollo del trabajo será a cargo del GAD Parroquial de Ludo mediante su administrador del contrato que será quien indique los lugares donde deberá efectuarse los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de duración de este contrato es de quince días laborables contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.- Por ser una obra de ínfima cuantía en la cual no se entregara anticipo no existirán garantías.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.- El GAD Parroquial de Ludo, podrá declarar terminada de manera anticipada y unilateralmente, el contrato en los siguientes casos:

- 1) Por el incumplimiento del contrato.
- 2) Por haberse cedido o subcontratado las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- De presentarse circunstancias imprevistas técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito durante la vigencia del contrato, que hiciera que no fuere posible o convenientes a los intereses del GAD parroquial de Ludo, la ejecución del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL GAD PARROQUIAL DE LUDO.- El contratado podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el GAD Parroquial.
- b) Cuando circunstancias técnicas o económicas imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el GAD Parroquial, contratante no hubiere accedido a terminar por mutuo acuerdo el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.- En caso de incumplimiento del contrato, se le descontará el valor del uno por mil del valor del contrato por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.- La recepción definitiva se realizará cuando terminados los trabajos el contratista comunique por escrito a la entidad contratante tal hecho y le solicite que se efectúe dicha recepción. La recepción se efectuará en un término de diez días contados desde la fecha en que la entidad recibió la referida comunicación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS JUDICIALES.- Para la solución de las controversias derivadas de la ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en la ley de Arbitraje y mediación, obligándose a acatar el laudo que expida el centro de Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay sin embargo las

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

partes podrán renunciar al convenio arbitral en derecho y someter su reclamación a la función judicial de Cuenca.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Las partes se ratifican en el contenido del presente contrato y lo firman, en unidad de acto en la Presidencia del GAD Parroquial de Ludo en dos ejemplares del mismo contenido y valor legal.

Sr. Gonzalo Jiménez

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL LUDO

Sr. Ángel Vásquez

CONTRATISTA